

**DECRETO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ
ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD 2014**

**DECRETO QUE APRUEBA LA INDEMNIZACIÓN AL CIUDADANO J. ASCENCIÓN
DELGADO RICO POR AFECTACIÓN A SU PATRIMONIO**

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA REALIZAR Y
EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 13 de agosto de 2009

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD 2014.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA INDEMNIZACIÓN AL CIUDADANO J. ASCENCIÓN DELGADO RICO POR AFECTACIÓN A SU PATRIMONIO.....5

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA REALIZAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.....7

DECRETO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD 2014

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 09 de julio de 2009, se aprobó el decreto municipal número D 88/19/09, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal denominado Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2014, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento de Guadalajara aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal denominado Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2014; siempre y cuando la ciudad de Guadalajara sea elegida como sede para la realización de la justa deportiva, lo cual será del conocimiento de este Órgano de Gobierno en el mes de febrero del 2010.

Segundo. En caso de que Guadalajara sea sede de los Juegos Olímpicos Juveniles, deberá aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal mencionado en el Primer punto del presente acuerdo, así como su reglamento.

Lo anterior, dada su necesidad para la adecuada preparación del Municipio de Guadalajara para albergar los Juegos Olímpicos de la Juventud 2014.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**Emitido el 10 de julio de 2009, en la ciudad de Guadalajara,
Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE APRUEBA LA INDEMNIZACIÓN AL CIUDADANO J. ASCENCIÓN DELGADO RICO POR AFECTACIÓN A SU PATRIMONIO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 06 de agosto de 2009, se aprobó el decreto municipal número D 90/11/09, relativo al dictamen correspondiente a los oficios DJM/DJCS/AA/511/2009 y DJM/DJCS/AA/516/2009 que suscriben el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten los expedientes relativos a la indemnización por la afectación que sufrieron dos predios propiedad del ciudadano J. Ascención Delgado Rico, ubicados en la calle Ignacio T. Chávez, en cumplimiento al decreto número D 72/01/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la indemnización al ciudadano J. Ascención Delgado Rico, por concepto de la afectación a su patrimonio con la prolongación de la calle Ignacio T. Chávez, en el tramo comprendido entre las calles Manuel Uribe y Avenida Malecón Zona 06 Tetlán, en una extensión de 431.73 metros cuadrados del predio conocido como el Aguacate y de 463.76 metros cuadrados del predio conocido como el Tepame, los cuales cuentan con las siguientes medidas y linderos:

PREDIO EL AGUACATE:

- | | |
|---------------------|---|
| Al Norte: | De oriente a poniente en 6.34 metros continuando al sur en 2.19 metros Para terminar al poniente en línea quebrada en dos tramos de 16.89 metros y 59.96 metros Colindando con el resto del predio del cual se segrega. |
| Al Sur: | En 83.95 metros con propiedad particular, hoy calle Ignacio T. Chávez. |
| Al Oriente: | En 6.81 metros con propiedad particular, hoy calle Ignacio T. Chávez. |
| Al Poniente: | En 5.40 metros con propiedad particular, hoy calle Ignacio T. Chávez. |

PREDIO EL TEPAME:

- Al Norte:** En línea quebrada de oriente a poniente en 2.31 metros 21.31 metros 17.77 metros y 3.90 metros. lindando con resto del predio del cual se segrega.
- Al Sur:** En línea quebrada de oriente a poniente en 12.48 metros. y 32.97 metros con propiedad particular y resto del predio del cual se segrega.
- Al Oriente:** En 9.40 metros con propiedad particular hoy calle Ignacio T. Chávez.
- Al Poniente:** En 11.24 metros con calle Ignacio T. Chávez.

Segundo. La indemnización consiste en la cantidad de \$ 708,596.29 (setecientos ocho mil quinientos noventa y seis pesos 29/100 M.N.), del predio denominado "El Aguacate" y de \$706,536.04 (setecientos seis mil quinientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.), del predio denominado "El Tepame", dando una suma entre estos de \$1'415,132.33 (un millón cuatrocientos quince mil ciento treinta y dos pesos 33/100 M.N).

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal a realizar las acciones necesarias a fin de darle el debido cumplimiento al presente decreto.

Cuarto. Se aprueba la incorporación al patrimonio municipal de los predios descritos en el punto Primero del presente decreto, así como su integración al dominio público del Ayuntamiento.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para que elaboren y suscriban los documentos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 07 de agosto de 2009, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA REALIZAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 06 de agosto de 2009, se aprobó el decreto municipal número D 90/15/09, relativo al dictamen correspondiente a la iniciativa del regidor Álvaro Córdoba Pérez, para que se apruebe la suscripción de un convenio con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de un convenio para realizar y ejecutar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las bases de coordinación para su realización, entre este Ayuntamiento, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, fundamentado en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del presente Ejercicio Fiscal 2009.

Segundo. El convenio referido en el punto de decreto anterior se establecerá como mínimo, en los siguientes términos:

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LICENCIADO FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR EL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO

SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades, como la columna vertebral de las políticas públicas. Considera como un mandato el lograr la satisfacción de las necesidades fundamentales de los mexicanos como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos; así como alcanzar un mayor ritmo de crecimiento en la economía y que se impulse la capacidad de generar los empleos demandados; propiciar un desarrollo armónico y pleno de la sociedad, acompañado de una estrategia eficaz de superación de la pobreza y la marginación.

2. El PND establece en su apartado denominado Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, como uno de los objetivos de la política social de esta administración “Lograr superar los desequilibrios regionales, actuando en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional”. Una de las estrategias definidas para lograr este objetivo, es asistir a los estados y municipios en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en la capacitación y formación de sus equipos humanos de servidores públicos, lo cual favorecerá una mejor acción en todos los niveles de gobierno.

3. En el Eje 3. Igualdad de oportunidades, el PND precisa que para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, la política social debe estar en estrecha relación con la política económica. Sólo una economía competitiva será capaz de generar más empleos y oportunidades de mayores ingresos para un mucho mayor número de mexicanos. Al mismo tiempo, sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en esta economía dinámica y aprovechar los beneficios que ésta les ofrece.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en su Capítulo V, artículo 33, establece que los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el municipio interesado en realizar dicho programa.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL” DECLARA:

I. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social

para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III. Que el Licenciado Felipe de Jesús Vicencio Álvarez en su carácter de Delegado Federal en el Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la suscripción de este convenio, como se establece en los artículos 36 fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio de 2006.

IV. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466 de la colonia Obrera Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. "EL ESTADO" DECLARA:

Por conducto de la Secretaría de Desarrollo Humano del Estado de Jalisco que:

I. Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. Es la responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.

III. La Secretaría de Desarrollo Humano, a través de su titular el Maestro Martín Hernández Balderas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracciones I, II, III, XII, XV, XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

IV. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número 875 ochocientos setenta y cinco, de Avenida La Paz, segundo piso colonia Centro, C.P. 44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

3. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción VI, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracciones V, XI, XIV; 38 fracciones V y VIII, 47 fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.

III. Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los ciudadanos Doctor Alfonso Petersen Farha y Licenciada Verónica Rizo López, en nombre y representación del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, En sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.

IV. Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en término de lo dispuesto por los artículos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 21 y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.

V. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en número 400 cuatrocientos, de Avenida Hidalgo, colonia Centro, C.P.44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 41 y demás aplicables de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 9 y 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008; 1, 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y los numerales 23 fracción XVII, artículo 41 fracciones I, II, III, XII, XV, XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 2, 5 fracción VI, 36,46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás leyes aplicables las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:

- a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
- b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
- c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
- d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
- e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local, y

g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de “EL PROGRAMA”.

Segunda. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de “EL PROGRAMA”, se efectuará en el seno del COPLADE y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este convenio. Asimismo, el COPLADE podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a “EL PROGRAMA”.

Tercera. Para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, “EL MUNICIPIO” invertirá recursos financieros por un total de \$2'260,000.00 (dos millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 2% (o hasta un 2%) de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Cuarta. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de “EL PROGRAMA”, quedan bajo la responsabilidad de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo establecido en “EL PROGRAMA” y los Anexos Técnicos de este Convenio.

Quinta. “EL MUNICIPIO” será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto del programa, el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en “EL PROGRAMA”, los Anexos Técnicos de este convenio, y las disposiciones normativas aplicables.

Sexta. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso b) fracción IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL ESTADO” y a “LA SEDESOL”, por conducto de “EL ESTADO”, reportes trimestrales de avances de “EL PROGRAMA” y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a “EL PROGRAMA”, e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Séptima. Las partes convienen que “EL ESTADO” y “LA SEDESOL” proporcionarán a “EL MUNICIPIO”, dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente “EL PROGRAMA”, y cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta y sexta de este convenio.

Para lo anterior, “LA SEDESOL”, podrá solicitar en su caso, el apoyo de las unidades administrativas de la SEDESOL y del Instituto Nacional de Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones que les señalan el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Octava. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de “EL PROGRAMA”, los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

Novena. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere el municipio en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de “EL PROGRAMA”.

Décima. En términos de lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el artículo citado, de conformidad con sus propias legislaciones.

Décima Primera. El presente convenio y sus anexos se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo de las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Décima Segunda. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

En caso de que por cualquier razón no se puedan aplicar los recursos asignados a “EL PROGRAMA” a alguna de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos sólo podrán reasignarse, en orden de prelación a:

- I. Otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.
- II. A la inversión en infraestructura social básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ambos casos, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

Décima Tercera. Este convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 05 días del mes de marzo del año 2009.

POR: "LA SEDESOL"
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO

Licenciado Felipe de Jesús Vicencio Álvarez

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Maestro Martín Hernández Balderas

POR: "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SÍNDICO

Doctor Alfonso Petersen Farah

Licenciada Verónica Rizo López

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 07 de agosto de 2009, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**